

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

18620 *RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifica la cláusula séptima del anexo I de la convocatoria general de becas para realizar estudios de formación audiovisual.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 165, de 12 de julio, se publicó la Resolución de la Presidencia de la AECI de 20 de junio por la que se convocaban becas para realizar estudios de formación audiovisual. Considerando que los plazos establecidos en la misma para presentación de solicitudes no se adaptan a la dinámica de los plazos de su celebración, se propone una adecuación de los plazos de finalización de presentación de solicitudes más acorde con la fecha de inicio de los cursos.

Por todo ello, esta Presidencia acuerda:

1. La cláusula séptima del anexo I de la convocatoria general de becas para realizar estudios de formación audiovisual (Resolución de 20 de junio de 1995, «Boletín Oficial del Estado» número 165, de 12 de julio de 1995), quedará redactada como sigue:

«Séptima.—Las solicitudes de los cursos que se inician antes del 1 de enero de 1996 deberán ser presentadas como plazo límite antes de las doce horas (hora local) del día 25 de agosto de 1995 en las sedes de las Embajadas, Consulados u Oficinas Técnicas de Cooperación de España en el país de origen del candidato. En aquellos cursos que tienen señalada una fecha posterior al 1 de enero de 1996 se podrán presentar hasta tres meses antes de la fecha señalada de inicio del curso. Las estancias y meritoriedades, que no tienen fecha de inicio, deberán presentarse hasta las doce horas (hora local) del día 20 de septiembre de 1995».

Madrid, 20 de julio de 1995.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Secretaria general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

18621 *RESOLUCION de 13 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso número 2/994/90, interpuesto por don Eusebio García Alonso.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2/994/90, interpuesto por don Eusebio García Alonso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede

en Valencia, ha dictado auto de 14 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«La Sala acuerda aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones en el sentido de estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eusebio García Alonso contra resolución del Jefe del Área de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia de 1 de marzo de 1990, por la que se desestiman las peticiones del recurrente acerca de las funciones y cometidos a llevar a cabo.»

La antecitada sentencia de 7 de junio de 1994 señala textualmente en su fallo, apartados segundo, tercero y cuarto, lo que sigue:

«Segundo.—Declarar los citados actos contrarios a Derecho, anulándolos y dejándolos sin efecto. Tercero.—Reconocer como situación jurídica individualizada de la parte recurrente el derecho a que le sean asignados cometidos y funciones acordes con el Cuerpo y grupo de pertenencia, condenando a la Administración a estar y pasar por tal pronunciamiento. Cuarto.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de julio de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

18622 *ORDEN de 19 de junio de 1995 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Muebles Olvera Center, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Muebles Olvera Center, Sociedad Anónima Laboral», con el número de identificación fiscal A18341305, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto